

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

RESUELVE.

Artículo 1º.- Aprobar en todos sus términos el Acta Compromiso registrada bajo el N° 12.111, referente a Acciones de Fortalecimiento para la Educación Rural 2007, Ley nacional 26.075 de Financiamiento Educativo, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, celebrada el día 15 de diciembre de 2006, ratificada mediante Decreto provincial N° 1037/07.

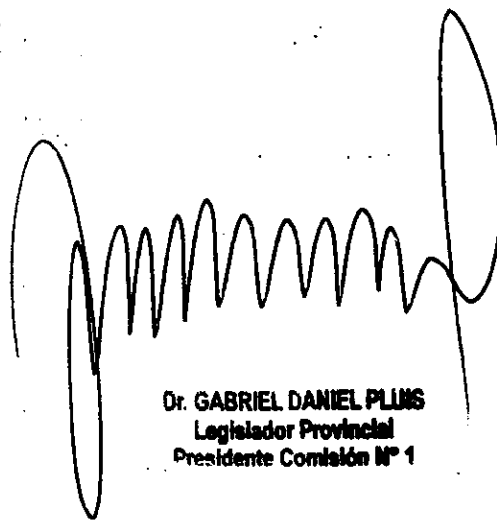
Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

RESOLUCIÓN N° 222 /08.-

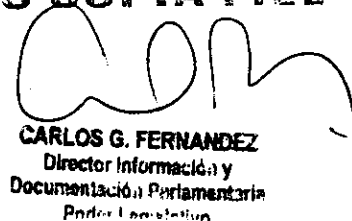


MARTIN A. ENCHIEME
Secretario Legislativo
Poder Legislativo



Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Presidente Comisión N° 1

ES COPIA FIEL



CARLOS G. FERNANDEZ
Director Información y
Documentación Parlamentaria
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Kieles Continentales son y serán Argentinos"

Decreto 1037/07

B-6

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 30 MAR. 2007

VISTO el expediente N° 001415-EM/2007 del registro de esta
Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Acta Compromiso,
celebrada entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico
Sur, representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel Cabrera
de Urdapilleta y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación.

Que la citada Acta ha sido registrada bajo el número 12111;
resultando procedente su ratificación.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del
presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135° de la
Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

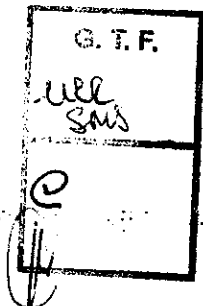
ARTÍCULO 1°.- Ratifíquese en todos sus términos el Acta Compromiso, celebrada
entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur,
representada por la señora Ministro de Educación, Prof. María Isabel Cabrera de
Urdapilleta y el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación,
registrada bajo el N° 12111, por las razones expuestas en los considerandos.

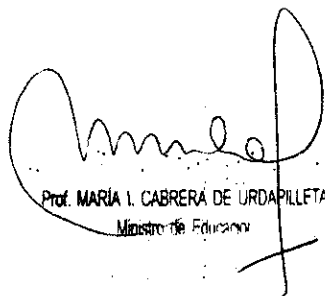
ARTÍCULO 2°.- Remítase copia del presente a la Legislatura Provincial, a los fines
previstos por el artículo 105°, inciso 7° y artículo 135°, inciso 1°, de la Constitución
Provincial.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

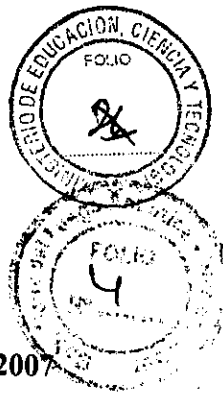
1037/07

DECRETO N°




Prof. MARÍA I. CABRERA DE URDAPILLETÁ
Ministro de Educación


HUGO OMAR CÓCCARO
GOBERNADOR



ACTA COMPROMISO

**ACCIONES DE FORTALECIMIENTO PARA LA EDUCACIÓN RURAL 2007
LEY N° 26.075 DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO**

**PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

CONSIDERANDO:

Que los objetivos formulados en el art. 2° de la Ley 26.075 de Financiamiento Educativo son comunes para ámbitos urbanos y rurales y por ende se hace necesario diseñar acciones específicas abordando las problemáticas particulares de los contextos rurales,

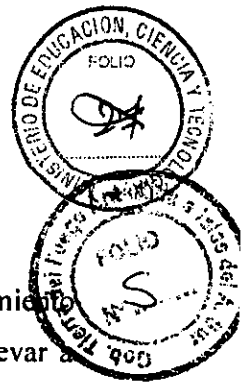
Que los objetivos para el ámbito rural, a lograrse de manera progresiva en el año 2010 son:

- Que los niños cursen el Nivel Inicial en escuelas de sus comunidades.
- Que los jóvenes puedan completar los diez años de educación obligatoria en escuelas cercanas a sus lugares de residencia.
- Que los docentes profundicen en la reflexión sobre sus prácticas desde la especificidad del trabajo en plurigrado y la particularidad de los desempeños profesionales en ámbitos rurales.
- Que las tasas de sobreedad y repitencia disminuyan, regularizándose la trayectoria escolar de los alumnos.
- Que los docentes, alumnos y comunidades de una misma zona desarrollen acciones compartidas en el marco de agrupamientos de escuelas.
- Que las escuelas cuenten con el equipamiento indispensable para el desarrollo de la tarea cotidiana y condiciones de infraestructura básica resueltas.
- Que las acciones comprendan a la totalidad de las escuelas rurales de la provincia.

Por ello, el Señor Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, Licenciado Daniel Fernando FILMUS, y el Señor Gobernador de la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Señor Hugo Omar COCCARO, expresan su compromiso de incluir en el Acta Complementaria anual/Convenio Bilateral que se celebre entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA NACIÓN y la PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL

DANIELA CRISTINA BEBAN





ATLÁNTICO SUR, en el marco del cumplimiento de la Ley N° 26.075 de Financiamiento Educativo, las siguientes acciones e inversiones específicas para el ámbito rural a llevar a cabo durante el año 2007:

1.- ACCIONES E INVERSIONES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:

a) PARA EL NIVEL INICIAL

a.1.- Equipar progresivamente las salas multiedad destinadas a niños de 3, 4 y 5 años. En esta primera etapa se proveerá a la provincia de 3 bibliotecas para Nivel Inicial, con 60 títulos cada una.

a.2.- Capacitar a los docentes para el trabajo en salas multiedad y hacer entrega de los materiales de apoyo necesarios.

b) PARA EGB 1 Y 2

b.1.- Proveer a LA PROVINCIA de bibliotecas de 100 títulos cada una a las 6 escuelas seleccionadas para esta primera etapa.

b.2.- Capacitar a los docentes en temáticas específicas de ruralidad y hacer entrega de materiales de apoyo.

c) PARA EGB 3

c.1.- Proveer a la provincia de equipamiento para 6 escuelas que desarrollen EGB3, el cual consta de: biblioteca y kit multimedia integrado por TV, DVD, computadora y equipo de audio.

c.2.- Proveer a los alumnos guías de trabajo impresas y programas de TV especialmente diseñados para diferentes áreas curriculares.

c.3.- Capacitar a los docentes en temáticas específicas de ruralidad y hacer entrega de materiales de apoyo.

d) INFRAESTRUCTURA

d.1.- Las acciones e inversiones referentes a obras de infraestructura se determinarán oportunamente entre las partes formando parte del Convenio Bilateral /Acta

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 09 MAR. 2007
BAJO N° 12111



Complementaria anual en el marco de la Ley de Financiamiento Educativo para el año 2007.



2.- ACCIONES E INVERSIONES DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:

a) PARA EL NIVEL INICIAL

a.1.- Seleccionar las 3 salas que serán asistidas pudiendo elegir hasta 2 que ya tengan designados docentes y otra en la cual se creará una nueva sección. Las instituciones seleccionadas deben pertenecer a agrupamientos oportunamente definidos por LA PROVINCIA en los cuales la cobertura de sala de cinco no esté lograda.

a.2.- Designar docentes para cubrir la nueva sección creada.

b) PARA EGB 1 y 2

b.1.- Seleccionar las 6 escuelas de EGB 1 y 2 que serán asistidas considerando los agrupamientos oportunamente constituidos por LA PROVINCIA dando prioridad a los de mayor repitencia.

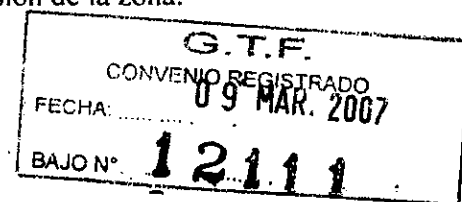
b.2.- Garantizar que los Supervisores en todas las zonas comprendidas, realicen al menos cuatro visitas al año a cada escuela y participen de las instancias de capacitación de los docentes de los agrupamientos de escuelas rurales de su zona.

c) PARA EGB 3

c.1.- Seleccionar las 6 unidades educativas considerando los agrupamientos oportunamente constituidos por LA PROVINCIA.

c.2.- Garantizar la extensión de la cobertura incorporando a las plantas funcionales de escuelas de educación básica docentes tutores para el EGB 3 previendo la designación de no menos de 3 docentes.

c.3.- Promover la articulación entre escuelas de educación básica y secundarias de una misma zona, previendo otorgar horas cátedra para profesores de cada área curricular en la escuela media en proporción según matrícula atendida y extensión de la zona.

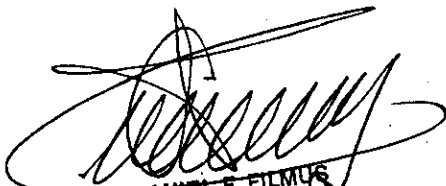


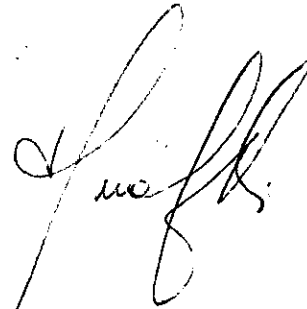


3.-COMPROMISOS DE AMBAS PARTES:

Para el seguimiento del cumplimiento de las acciones e inversiones enunciadas, las partes acuerdan los indicadores y líneas de base que se detallan en el ANEXO I el cual forma de la presente Acta Compromiso.

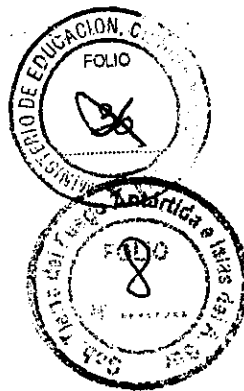
En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 15 días del mes de diciembre del año dos mil seis.


LIC. DANIEL F. FILMUS
Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología



G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 15 DE DIC. 2007
BAJO N° 12111


DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.



ANEXO I

I.- Indicadores a utilizar para el monitoreo y evaluación

a. Sala de 5 años del Nivel Inicial: Cobertura pendiente

Definición: Cantidad de alumnos de 1er grado que no asistieron al nivel inicial.

Fórmula de cálculo: En base a las respuestas a la pregunta 2.4 del Relevamiento Anual.

Universo: Comprende los niños que asisten a primer grado que no han asistido al Nivel Inicial. En esta población se incluyen todos los que asisten a primer grado, pero la proporción para el cálculo del indicador se aplica sólo a la población de 6 años

Fuente de información: Relevamiento Anual 2004 de la DiNIECE.

b. EGB1: Promoción

Definición: Porcentaje de alumnos matriculados en un grado dado de un nivel de enseñanza en particular (en este caso para 1er a 3er grado) que se matriculan como alumnos nuevos en el grado inmediato superior, en el año lectivo siguiente.

Fórmula de cálculo: $TPE_{EGB1,y2}^{2004} = \frac{(Prom1^{ro} + Prom2^{do} + Prom3^{ro})^{2004}}{(Alu1^{ro} + Alu2^{do} + Alu3^{ro})^{2003}} * 100$, donde:

Prom. = promovidos

Alu. = Alumnos matriculados

Universo: Abarca todas las escuelas que tienen todos los datos necesarios. La matrícula inicial, es la que figura en el año t, para el grado respectivo. La matrícula promovida, es la que figura en las bases del año t+1, para el grado de estudio que corresponda.

Fuente de información: Relevamiento Anual 2003 y 2004 de la DiNIECE.

c. EGB2: Sobreedad avanzada

Definición: Porcentaje de alumnos con dos o más años de edad superior a la teórica correspondiente al año de estudio en el cual están matriculados.

Fórmula de cálculo: $Sobreedad_i^{2004} = \frac{ASob_i^{2004}}{Alu_i^{2004}} * 100$, donde

i = año de estudio

Universo:

EGB	Edad teórica	Sobreedad
4to	9 y 10	11 y más
5to	10 y 11	12 y más
6to	11 y 12	13 y más

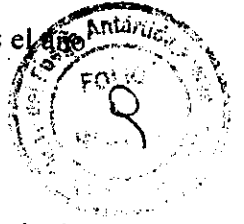
Fuente de información: Relevamiento Anual 2004 de la DiNIECE

d. EGB3. Pasaje de 7° a 8° año



[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]



Definición: Porcentaje de ingresantes en el 8vo grado respecto a alumnos promovidos el año anterior del 7mo grado:

Fórmula de cálculo: $(Pasaje7^{mo} a8^{vo})^{2004} = \frac{(AN8^{vo})^{2004}}{(Prom7^{mo})^{2003}} * 100$, donde

AN. = Alumnos nuevos = matriculados – repitentes – reinscriptos

Universo: Abarca todas las escuelas que tienen todos los datos necesarios. La matrícula de alumnos nuevos y la de promovidos, corresponde al mismo año base.

Fuente de información: Relevamiento Anual 2003 y 2004 de la DiNIECE.

2.-Información adicional.

Cargos docentes de escuelas rurales

Definición: es el puesto de trabajo, asignado para funciones de carácter pedagógico, definido en función de una determinada carga horaria (organizada de acuerdo a horas reloj) y de determinadas tareas a desarrollar.

Fuente de información: Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur

3.- Líneas de Base para los cuatro Indicadores

3.1 Indicador Sala de 5 años del Nivel Inicial: Cobertura pendiente

Tasa de No Asistencia: 0,0%

Cobertura Pendiente: 0

Fuente: Relevamiento Anual 2004 – DiNIECE

3.2. Indicador de EGB1: Tasa de promoción

Tasa de Promoción: 93,2%

Fuente: Relevamiento Anual 2003 y 2004 – DiNIECE

3.3. Indicador de EGB2: Tasa de sobreedad

Tasa de sobreedad: 7,6

Fuente: Relevamiento Anual 2004 – DiNIECE

3.4. Indicador de EGB3: Tasa de pasaje de 7° a 8°

Pasaje: 70,7

Fuente: Relevamiento Anual 2003 y 2004 – DiNIECE





4. Línea de Base para información adicional

4.1 Indicador de Creación de Cargos Docentes frente a alumnos:

Nivel Inicial: 1 docentes para sala multiedad

EGB3: 3 docentes tutores

114 horas cátedra para articulación con Polimodal.

Fuente: Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur

G.T.F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA: 09 MAR. 2007
BAJO N° 12111

DANIELA CRISTINA BEBAN
Directora General de Despacho
S.L y T.